1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	OCTUBRE DE 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE SALUD, DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Que, la Constitución Política de Colombia en su articulo 2 señala que *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares."*

Por su parte, el Artículo 49 se centra específicamente en la salud y el saneamiento ambiental, catalogándolos como servicios públicos a cargo del Estado estableciendo que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."*

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Por su aprte, el artículo 366 de la Constitución establece que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".*

Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 5º establece que "El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:" b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; (...) d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; (...) f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;(...)

Así mismo la ley 715 de 2001 dentro de las competencias que define para el sector salud señala el "*adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial". .*

En materia de Salud Ambiental, es necesario señalar que la ley 715 de 2001, título III, capítulo I, desde numeral 44.3.3.1 asignan las siguientes:

44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire.

Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.

44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos. puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Las competencias territoriales en salud pública están definidas en la Ley 1122 de 2007, el cual en su articulo 32° establece que: "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

En cumplimiento al Decreto Municipal No. 363 de 2021 "Por medio del cual se formula y adopta el Manual Básico de la Administración Municipal, la Estructura administrativa del Municipio de Mosquera, nivel central de la Alcaldía, la Organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", La misión de la secretaria de salud "es la formulación de la Política Pública, la planeación, dirección y evaluación general del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud en el Municipio"

ARTICULO 82. FUNCIONES ESPECIFICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD:

EN RELACION CON LA PLANEACION Y GESTION DEL SECTOR SALUD.

- En Planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de programas y procesos de inspección, vigilancia y control sanitario conforme a las competencias asignadas al Municipio a través de la secretaria de salud del departamento.

EN RELACION CON GESTION Y DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA.

- Organización, coordinación, ejecución y seguimiento de planes programas y proyectos relacionados con a ejecución de estrategias de la política de infancia y adolescencia para el sector AIEPI, SISVAN, PAI, entre otros, de acuerdo con sus competencias.

ARTICULO 85. FUNCIONES ESPECIFICAS DE LA DIRECCION DE SALUD PUBLICA: EN RELACION CON INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA Y SALUD AMBIENTAL.

- Organización, coordinación, ejecución, evaluación y control del plan, programas de vigilancia en salud pública y control de factores de riesgo para la salud; así como en establecimientos y espacios públicos, que puedan generar riesgos para la población.
- Organización, ejecución y coordinación para la ejecución, de procesos relacionados con vacunación antirrábica y control de Zoonosis

Así mismo el Plan de Desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA 2024 - 2027", se propone el programa Salud Publica e Inspección, vigilancia y control cuya meta es "Garantizar el 100% de las acciones de vigilancia y control sanitario a establecimientos abiertos al público que lo requieran con relación a factores de riesgo relacionadas con salud ambiental, alimentos y bebidas alcohólicas en el municipio de Mosquera*", " Realizar 46 campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles , que permitan alcanzar la cobertura de vacunación en niñas y niños menores de 6 alños", "Implementar la estrategia del plan de acción anual de la politica pública de seguridad alimentaria y nutricional del municipio de Mosquera" y "Mantener actividades de monitoreo integral a 100% de los eventos de interes en salud pública con el objetivo de evaluar la frecuencia y distribución de enfermedades e identificar grupos de mayor riesgo y evaluar el impacto de las intervenciones.."*

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud en años anteriores adquirió nevera y refrigeradores para el almacenamiento de los productos inmunobiológicos requeridos para atender accidentes zoonoticos, debe cumplir con los procesos biomédicos para el mantenimiento preventivo y calibración de los equipos que hacen parte de este proceso.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Salud tiene la responsabilidad legal e institucional de ejercer la inspección, vigilancia y control (IVC) sobre la calidad del agua para consumo humano, verificando el cumplimiento estricto de las características físicas, químicas y microbiológicas fijadas en la Resolución 2115 de 2007 (expedida conjuntamente por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), así como el control sanitario sobre grasas y aceites de fritura mediante la medición de compuestos polares totales en establecimientos de preparación y expendio de alimentos. Para la ejecución de estos procedimientos técnico-sanitarios, la entidad cuenta con equipamiento de análisis especializado (tales como fotómetros para determinación de pH, cloro libre y total, así como medidores de compuestos polares), los cuales requieren una intervención técnica continua en mantenimiento preventivo, correctivo y calibración bajo estándares acreditados, asegurando la trazabilidad, precisión e idoneidad de las lecturas analíticas que fundamentan las actuaciones administrativas de salubridad pública.

Adicionalmente, en el marco de las acciones de vigilancia en salud pública para la nutrición y el seguimiento al desarrollo físico de la

población infantil, gestantes y grupos de especial protección constitucional (estrategias SISVAN y AIEPI), la Secretaría de Salud dispone de instrumentos y equipos antropométricos de medición (tales como pesas para bebé, básculas mecánicas y digitales). Dichos equipos requieren integrarse formalmente al plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de calibración metrológica, con el propósito de garantizar la exactitud en la toma de medidas antropométricas, la fiabilidad de las evaluaciones diagnósticas nutricionales y la adecuada orientación de la oferta institucional en seguridad alimentaria y nutricional dentro del municipio.

Para dar cumplimiento a las metas institucionales y competencias legales descritas anteriormente, la Secretaría de Salud – Dirección de Salud Pública cuenta con un parque metrológico e instrumental compuesto por treinta y cinco (35) equipos, los cuales se encuentran vinculados de manera directa en su misionalidad:

Equipo del área Nutrición:

- Balanza Pesa Bebé: El mantenimiento preventivo es indispensable para asegurar la estabilidad del sistema electrónico y mecánico frente a la manipulación constante y la limpieza rigurosa exigida en el entorno pediátrico. Por su parte, la calibración metrológica es un requisito crítico, toda vez que un margen de error mínimo en gramos altera directamente las curvas de crecimiento de la OMS, impidiendo una detección oportuna de desnutrición, riesgo de bajo peso o fallas en el desarrollo del lactante.

- Báscula con Monitor de Grasas: Requiere mantenimiento preventivo para preservar la integridad de los electrodos y la plataforma de contacto, y calibración/validación técnica debido a que su tecnología de impedancia bioeléctrica depende estrictamente de la precisión del peso base y de la respuesta de sus sensores. Una desviación metrológica o de lectura generaría un diagnóstico nutricional erróneo en la composición corporal (porcentaje de grasa, masa libre de grasa y agua corporal), invalidando el seguimiento clínico y la intervención dietoterapéutica del paciente.

- Báscula Industrial: Demanda mantenimiento preventivo estructural y mecánico para prevenir la fatiga de celdas de carga y componentes de soporte sometidos a alto tráfico o cargas pesadas. Su calibración garantiza la exactitud y trazabilidad metrológica exigida para el control de inventarios, suministros o procesos institucionales, blindando técnicamente la gestión de bienes y asegurando el cumplimiento normativo.".

Equipo de Zoonosis y Saneamiento Ambiental:

En cumplimiento de los principios de pertinencia técnica, idoneidad metrológica e inspección sanitaria de la Dirección de Salud Pública, se justifica técnicamente la inclusión de las actividades de mantenimiento preventivo, calibración y/o validación para el equipamiento adscrito al área de Zoonosis y Saneamiento Ambiental, atendiendo a la criticidad operativa y al riesgo sanitario asociado a su uso:

- **Equipos de Refrigeración y Conservación (Congeladores, Refrigeradores Industriales y Neveras de Pilas para Red de Frio):**

Mantenimiento Preventivo: Es técnicamente indispensable para garantizar la integridad mecánica y eléctrica de compresores, termostatos, empaques, ventiladores y sistemas de sellado. Esto previene fallas súbitas que comprometan la potencia de refrigeración/congelación.

Validación / Calibración: Requieren la validación de perfil térmico y mapeo de temperatura, indispensables para certificar que la cámara de conservación mantiene rangos homogéneos y estables. Esto garantiza la efectividad de las biológicos/vacunas antirrábicas y la conservación segura de muestras biológicas o especímenes sanitarios según la normativa de cadena de frío.

- **Instrumentos de Medición de Temperatura (Termómetros Líquidos y Sólidos, Termómetros de Punzón y Dataloggers):**

Mantenimiento Preventivo: Aplica para verificar la integridad física (ausencia de fisuras o fugas de fluido en termómetros de vidrio/líquido) y la conservación de sondas, conectores, pantallas y baterías en sensores digitales y dataloggers.

Calibración Metrológica: Es estrictamente obligatoria. Al ser instrumentos patrones/de campo empleados para supervisar la cadena de frío de biológicos y vigilar la temperatura de alimentos/insumos en visitas de inspección, vigilancia y control (IVC), requieren trazabilidad metrológica certificada. Un error en su medición anularía la validez legal de las actas de inspección sanitaria.

- **Equipos de Inspección Higiénico-Sanitaria y Fisicoquímica (Medidor de Compuestos Polares Totales para Aceites de Fritura y Fotómetros para pH, Cloro Libre y Total):**

Mantenimiento Preventivo: Es esencial para la limpieza, ajuste óptico, revisión de celdas de lectura, sensores fotométricos y conectores electrónicos, previniendo el deterioro acelerado por el contacto constante con muestras químicas, grasas o humedad.

Calibración / Verificación Metrológica: Es indispensable la calibración o verificación con patrones certificados (soluciones tampón/estándares fotométricos). Estos equipos emiten dictámenes que sustentan medidas sanitarias de seguridad o decomisos (calidad del agua potable/recreativa y aceites reusados); por ende, su exactitud respalda técnicamente las actuaciones administrativas de la autoridad de salud pública."

Así las cosas, al no existir en la planta de personal, profesionales especializados e idóneos para atender las necesidades del servicio de

mantenimiento preventivo de los diferentes equipos utilizados en los procesos mencionados anteriormente, se requiere contratar una persona natural o jurídica especializada en la materia para realizar este proceso, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y del personal que administra y utiliza estos equipos y maximizar el funcionamiento y la vida útil de los mismos.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CALIBRACIONES Y/O VALIDACION Y/O CALIFICACION DE EQUIPOS DE LA SECRETARIA DE SALUD

Línea del plan de adquisiciones:559

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85161502	85000000	85160000	85161500	MANTENIMIENTO O REPARACION DE EQUIPO MEDICO MENOR
73152101	73000000	73150000	73152100	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La contratación tiene por objeto la prestación de servicios de **mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o validación metrológica** del parque de equipos e instrumentos adscritos a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, abarcando las áreas de Salud Ambiental, Inspección, Vigilancia y Control (IVC), Red de Frío (PAI y Zoonosis) y Vigilancia Nutricional (SISVAN/AIEPI).

El alcance del servicio se estructura bajo los siguientes componentes técnicos:

1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo

- **Mantenimiento Preventivo:** Es el conjunto de actividades administrativas, técnicas y operativas ejecutadas de manera periódica, programada y sistemática sobre los equipos e instrumentos de medición, refrigeración y pesaje. Comprende, entre otras acciones: elaboración y/o actualización de hojas de vida institucionales, inspección física y eléctrica, limpieza general interna y externa, lubricación, ajuste de componentes mecánicos y electrónicos, pruebas de operatividad, verificación de sensores y validación de parámetros de funcionamiento. Su finalidad es asegurar el rendimiento óptimo de los equipos, prevenir fallas o averías extemporáneas, prolongar su vida útil y mitigar riesgos en la prestación del servicio.
- **Mantenimiento Correctivo:** Comprende el diagnóstico, reparación, sustitución de partes de desgaste, ajustes técnicos o rectificación de fallas operativas que se presenten en los equipos durante la ejecución contractual, garantizando el restablecimiento de su operabilidad en las condiciones de precisión y seguridad exigidas.

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD	MARCA	SERIE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CALIBRACION Y/O VALIDACION	MANTENIMIENTO CORRECTIVO

1	BALANZA PESA BEBE	1	CISONE	39397	X	X	N/A
2	BASCULA CON MONITOR DE GRASAS	1	GMD DIAGNOSTIC	2016110703147	X	X	N/A
3	BASCULA CON MONITOR DE GRASAS	1	GMD DIAGNOSTIC	202101252500241	X	X	N/A
4	CONGELADOR	1	HAIER	BE0G90OEQEKB10010	X	X	N/A
5	TERMÓMETROS LÍQUIDOS Y SOLIDOS	1	HANNA	1430172211	X	X	N/A
6	TERMOMETRO DE PUNZON	1	CIGEMAY	8299	X	X	N/A
7	TERMÓMETROS LÍQUIDOS Y SOLIDOS	1	DIGITAL POCKET THERMOMETER	N/A	X	X	N/A
8	TERMOMETRO DE PUNZON	1	TECNIK	N/A	X	X	N/A
9	BASCULA INDUSTRIAL	1	BBQ IM- PORT	89178922	X	X	Suministro de Cargador DC para módulo de pesaje.
10	TERMOHIGRO METRO	1	KTJ	39386	X	X	N/A
11	TERMOMETRO	1	KEX GERMANY	SM-2815	X	X	N/A
12	TERMOMETRO	1	KEX GERMANY	SM-2816	X	X	N/A
13	TERMOMETRO	1	BRANNAN	1006813	X	X	N/A
14	TERMOMETRO INFRAROJHO	1	PCE INSTRUMENTS	200415696	X	X	SUMINISTRO DE PILAS AAA , 4 UNIDADES
15	TERMOMETRO INFRAROJHO	1	PCE INSTRUMENTS	200415671	X	X	SUMINISTRO DE PILAS AAA , 4 UNIDADES
16	TERMOMETRO INFRAROJHO	1	PCE INSTRUMENTS	200415818	X	X	SUMINISTRO DE PILAS AAA , 4 UNIDADES
17	TERMOMETRO INFRAROJHO	1	PCE INSTRUMENTS	200415810	X	X	SUMINISTRO DE PILAS AAA , 4 UNIDADES
18	TERMOMETRO INFRAROJHO	1	PCE INSTRUMENTS	200415705	X	X	SUMINISTRO DE PILAS AAA , 4 UNIDADES

19	MEDIDOR DE COMPUESTOS POLARES TOTALES PARA ACEITES DE FRITURA	1	VITO	15333394	X	X	N/A
20	MEDIDOR DE COMPUESTOS POLARES TOTALES PARA ACEITES DE FRITURA	1	VITO	15333393	X	X	N/A
21	MEDIDOR DE COMPUESTOS POLARES TOTALES PARA ACEITES DE FRITURA	1	VITO	15333358	X	X	N/A
22	FOTOMETROS PARA PH, CLORO LIBRE Y TOTAL	1	HANNA	904290008111	X	X	N/A
23	FOTOMETROS PARA PH, CLORO LIBRE Y TOTAL	1	HANNA	904420129111	X	X	N/A
24	FOTOMETROS PARA PH, CLORO LIBRE Y TOTAL	1	HANNA	904410181111	X	X	N/A
25	FOTOMETROS PARA PH, CLORO LIBRE Y TOTAL	1	HANNA	904410174111	X	X	N/A
26	DATALOGGER	1	HAIER	HE01190900878	X	X	N/A
27	DATALOGGER	1	HAIER	HE01210101582	X	X	N/A
28	NEVERA DE PILAS	1	WONDER	15121138	X	X	N/A
29	TERMOHIGROMETRO	1	KEY GERMAY	2022-01	X	X	N/A
30	TERMOMETRO	1	BRANNAN	8298	X	X	N/A
31	TERMOHIGROMETRO	1	KTJ	39387	X	X	N/A
32	REFRIGERADOR INDUSTRIAL	1	SUPERNORDICO	P-5312	X	X	N/A
33	REFRIGERADOR INDUSTRIAL	1	SUPERNORDICO	P-5313	X	X	Suministro e instalación de adecuaciones eléctricas requeridas para la alimentación del congelador, incluyendo tendido y adecuación de aproximadamente 10 metros de circuito eléctrico, revisión de condiciones de conexión, instalación y/o ajuste de elementos de protección eléctrica y reemplazo del breaker de 50 A. Incluye materiales, mano de obra, conexionado, organización y aseguramiento de conductores,verificación de parámetros eléctricos y pruebas de funcionamiento del circuito y equipo.
34	CONGELADOR	1	WONDER COOL	WC-155CZ (39399)	X	X	Suministro de gas R134, debe incluir Verificar corriente, tensión, temperatura del compresor, condiciones de arranque y carga correcta de refrigerante. Requiere cambio de unidad de 110 V,
35	CONGELADOR	1	ECOFRIAL	ICC-150 ECO (1000327)	X	X	N/A

NOTA 1: EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

- Se requiere un (01) profesional en Ingeniería Biomédica con experiencia de dos años acreditada en mantenimiento de equipos biomédicos.

Anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos:

- Diploma y/o acta de grado como profesional
- Tarjeta Profesional (Certificación de vigencia de la Matricula Profesional emitida por el consejo profesional al que pertenece)
- Copia de certificado de antecedentes profesionales
- Certificado de experiencia de dos (02) años en el mantenimiento de equipos biomédicos y/o de refrigeración

NOTA 2: Se requiere un (01) técnicos y/o tecnólogos en sistema de refrigeración y técnico en mantenimiento equipos

Anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos:

- Diploma y/o acta de grado
- Certificado de experiencia de dos (02) años en mantenimiento preventivo y correctivo

NOTA 3: La certificación de las calibraciones debe ser emitida por un laboratorio acreditado NORMA TECNICA NTC-ICO/IEC cuyo objeto establece los requisitos generales para la competencia en la realización de ensayos y/o calibraciones, muestreos. Para ello, el proponente deberá llegar, junto con la propuesta, certificación de los laboratorios a los cuales va a entregar la calibración de los equipos detallados.

El proponente junto con su oferta debe acreditar que el mismo cuenta con acreditación por parte del ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, o en caso contrario PODRA SUBCONTRATAR ESTE SERVICIO, para lo que dado el caso el caso deberá acreditar y **aportar con la propuesta** que cuenta con alianza o contrato comercial activo con empresa o laboratorios para realizar las calibraciones ante el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, quienes deberán cumplir con los rangos de medición de los equipos objeto de mantenimiento. Bajo este último escenario, el proponente al momento de presentar su oferta deberá demostrar que las empresas o laboratorios con los cuales ha celebrado alianza o contrato comercial, cuentan con acreditación vigente otorgada por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC

NOTA 4: La propuesta económica del oferente a quien se adjudique el proceso, debe estar acorde a los valores del análisis del sector, sin sobrepasar el valor total promedio incluido IVA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se compromete a entregar al Municipio lo requerido en el objeto del contrato:

1. Trasladar de forma segura y bajo responsabilidad y costo del contratista todos los elementos descritos en los ítems anteriores.
2. El contratista deberá contar con el equipo técnico y humano que se requiera para el desarrollo del mantenimiento dentro del tiempo establecido para la ejecución del mismo.
3. Garantizar por el término de duración del contrato los servicios de mantenimiento requeridos para todos los equipos biomédicos e industriales.
4. Presentar informes respectivos del mantenimiento preventivo realizado a los equipos para realizar el correspondiente seguimiento.
5. Permitir al supervisor de la Secretaria de Salud la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costo el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
6. Actualizar las hojas de vida de los equipos en el formato institucional de la Alcaldía de Mosquera, anexando los respectivos reportes de mantenimiento.
7. Presentar un informe con el diagnostico final de cada equipo.
8. Las demás que surjan el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en los estudios previos, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información y documentación que le sea requerida por la entidad o por el supervisor del contrato con ocasión de la ejecución contractual.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, cuando haya lugar.
4. Garantizar el personal, los equipos, los medios logísticos y los recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución

del objeto contractual, incluyendo las actividades de cargue, descargue, transporte, instalación, operación y retiro de los bienes y servicios contratados.

5. Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, la contratación y remuneración del personal requerido para la ejecución del contrato, así como los costos directos e indirectos derivados de su ejecución, incluidos transporte, servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar.
6. Garantizar que el personal encargado de la manipulación de alimentos cuente con el certificado o carné vigente que lo habilite para desarrollar dicha actividad, cuando aplique.
7. Cumplir los protocolos de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, así como las demás disposiciones legales aplicables a la naturaleza de las actividades objeto del contrato.
8. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento de la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del contrato la entidad se obliga a:

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
Para realizar el cálculo del presupuesto del presente proceso de selección se tomó en cuenta dos cotizaciones de establecimientos que prestan dicho servicio, por lo cual se estimó la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($52.945.256) MCTE**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de iniciación sin exceder el 18 de diciembre de 2026

FORMA DE PAGO:La ENTIDAD realizará un (01) único pago al CONTRATISTA por el valor total de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, previa presentación de los siguientes documentos:

Factura de venta o cuenta de cobro según el régimen tributario aplicable.

Certificación de cumplimiento y aprobación expedida por el supervisor del contrato.

Comprobante de entrada a almacén (cuando aplique).

Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007.

Parágrafo / Liquidación: Finalizada la ejecución y realizado el pago, las partes suscribirán el Acta de Liquidación del contrato dentro del término legal.

Vigencia del Contrato: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
ALCALDIA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA– SECRETARIA DE SALUD.

SUPERVISIÓN:
Nombre: ERIKA LORENA LEON CUARTAS
Cargo: DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº 2026003896 FECHA 08-10-2026** **2026002895 FECHA 08/10/2026**	$ 46.185.296 $17.002.811 _____ Valor: $ 63.188.107
6. GARANTÍAS		

<table>
<tr><td>Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías</td><td>Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>15%</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>15%</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>5%</td><td>Ejecución del contrato y tres (03) años mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">7. BANCO DE PROYECTOS</td></tr>
<tr><td>Nombre del Proyecto:</td><td>2025254730041- 2025254730043</td></tr>
<tr><td>Número BPIN:</td><td>- FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE ENFERMEDADES PARA REDUCIR LA CARGA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
- FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA EL CONTROL DE FACTORES DE RIESGO SANITARIOS Y LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE SITUACIONES EN SALUD PÚBLICA MOSQUERA</td></tr>
<tr><td colspan="2">8. EXPERIENCIA</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td>El proponente deberá aportar Una (1) certificación de ejecución de contrato o acta de liquidación, ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyas actividades estén relacionadas con el mantenimiento MANTENIMIENTO Y CALIBRACIONES Y/O VALIDACION DE EQUIPOS y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Criterio diferencial MIPYMES -Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021: En el caso de que la propuesta sea presentada por MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia habilitante podrá acreditarse a través de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas, terminados antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance corresponda con el objeto del presente proceso, y cuyo valor de manera individual o en sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:
1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio o de compra.
4) Fecha de terminación del contrato u orden de servicio o de compra.
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique. 6) El Valor total del contrato u orden de servicio.
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

La experiencia debe relacionarse en el Formato “Experiencia Habilitante del proponente”.

Si se acreditan más de dos (2) contratos (o más de cinco (5) contratos para el caso de Mipyme domiciliadas en Colombia) que cumplan los requisitos exigidos en este documento, EL MUNICIPIO tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los dos (2) primeros contratos (o los cinco (5) primeros contratos para el caso de Mipyme domiciliadas en Colombia) que se relacionen en Formato “Experiencia Habilitante del proponente” en su orden.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los Formatos y los documentos soporte para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte (alternativas permitidas).

No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.</td></tr>
</table>

	Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del(los) contrato(s) respectivo(s). Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en otra unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia exigida, puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de los valores del(los) contrato(s) acreditado(s) según lo exigido en este documento, y se aplicarán las demás disposiciones de la experiencia habilitante del proponente. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir aclaraciones que considere necesarias a fin de evaluar la experiencia acreditada.

9. FIRMAS AUTORIZADAS:



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación

Nombre: ERIKA LORENA LEON CUARTAS
Cargo: DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA

Elaboro: Natalia Andrea Grajales Gil-PU